

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL



PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA: <u>18 AGO 2022</u>
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ELENA ORTIZ VELAZCO
DEMANDADO: ELIECER BALANTA Y OTROS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 2021-098
AUTO: INTERLOCUTORIO No. <u>951</u>

CONSIDERACIONES

Agotado el término de traslado y contestada la demanda por el curador ad litem de la parte demandada, sin que se propusieran excepciones, corresponde fijar fecha para la práctica de la inspección judicial al inmueble objeto de Litis, en aplicación de lo ordenado en el Artículo **375 num 9** cgp y acorde con la disponibilidad de la agenda de este Despacho.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- SEÑALAR el día **20-OCT de 2022** a las **10:00** de la **mañana** para la práctica de la **inspección judicial**, con acompañamiento de **perito** al bien inmueble objeto de litigio identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 1304885** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado en la **CALLE 10 NUM 15-51 B/GRANADA**, de esta localidad.

DESIGNAR como perito, al Ingeniero **HUGO HERNAN MOLINA VITONAS** registro lonja No. 018-RNA SIC 01055769.¹ Quien DEBERÁ rendir su experticia al momento de la diligencia), respecto los siguientes puntos:

¹ El señor HUGO HERNAN MOLINA miembro activo de la lonja de propiedad raíz del cauca que residen en este municipio y con numero celular 3164074865 y fijo 092-28282665.- Se designa conforme a lo normado en el Art

DECLARATIVO DE PERTENENCIA

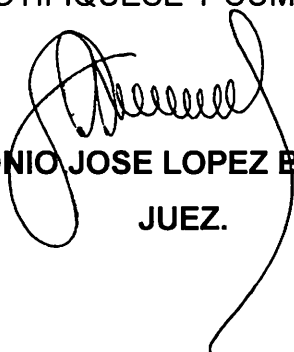
- Identificación del predio, ubicación, linderos, extensión, colindantes y demás circunstancias que lo especifiquen.
- Posesión que ejerce la demandante sobre el inmueble materia del proceso.
- Tiempo de posesión de la demandante.
- Las mejoras realizadas por la demandante.
- Quien lo ocupa actualmente y en qué calidad.
- Su explotación económica.
- Y los demás aspectos que en el transcurso de la diligencia considere el Juzgado necesarios determinar de conformidad con lo dispuesto con la norma

COMUNIQUESELE su nombramiento conforme lo establece el Artículo 49 del C. G. del P.

FIJAR como honorarios provisionales del Perito en la suma de \$350.000 (Art. 230 ibidem).

2.- CITAR a las partes del presente proceso para la realización de la Inspección Judicial. PREVINIENDOLES que el Juzgado PODRÁ AGOTAR al interior de la diligencia las actuaciones que para este tipo de asuntos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANTONIO JOSE LOPEZ BALCAZAR
JUEZ.

El auto anterior es de fecha
Hoy 19 AGO 2022 Por estado
No. 053.

El Secretario

47 del CGP: "Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso."

Art. 48 Num. 2° del CGP: "...Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad." (subrayado del despacho).